



# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

## COMISIONES MIXTAS

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 48

### PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA**

Sesión núm. 12

**celebrada el lunes, 25 de junio de 2001,  
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

#### **ORDEN DEL DÍA:**

**Debate y votación de las propuestas de resolución:**

- **Informe de fiscalización sobre las principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión) en 1996, relativas al proceso de privatización de Retevisión, S.A. (corresponde al número de expediente 251/000090 de la VI Legislatura) (Número de expediente Congreso 251/000018 y número de expediente Senado 771/000083.) ...**

**1068**

— Informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996 (corresponde al número de expediente 251/000091 de la VI Legislatura). (Número de expediente Congreso 251/000019 y número de expediente Senado 771/000084.) .....	1070
— Informe de fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I (actualmente Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales), en 1995 y 1996 (OPV de Argenta-ria S.A. y Telefónica S.A. (Número de expediente Congreso 251/000028 y número de expe-diente Senado 771/000085.) .....	1070
— Informe de fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (Sep II), en 1995 y 1996 (OPV de Telefónica, S.A.) (Número de expediente Congreso 251/000038 y número expediente Senado 771/000020.) .....	1070
— Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para que recabe de dicho Tribunal una fiscalización específica, con el fin de aclarar la gestión realiza-da en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), desde el ejercicio de 1995 hasta la fecha, en especial, las actuaciones administrativas en materia de contratación, sometimiento a la legalidad y a los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público, así como la posible desviación de fondos públicos a personas o entidades, y la depuración de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos exa-minados. Formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente Congreso 253/000010 y número expediente Senado 772/000009.) .....	1070
<b>Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos:</b>	
— Informe de fiscalización de la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 1996 (corresponde al número de expediente 251/000093 de la VI Legislatura). (Número de expe-diente Congreso 251/000021 y número de expediente Senado 771/000086.) .....	1072
— Informe de fiscalización especial de liquidación del I Acuerdo nacional de formación conti-nua, ejercicios 1993-1996. (Número de expediente Congreso 251/000036 y número de expe-diente Senado 771/000018.) .....	1077
— Ampliación del informe de fiscalización sobre actividad económico-financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla. (Número de expediente Congreso 251/000042 y número de expediente Senado 771/000024.) .....	1081
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1991 a 1995. (Número de expediente Congreso 251/000062 y número de expediente Sena-do 771/000045.) .....	1086

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

#### DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL ENTE PÚBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN (RETEVISIÓN) EN 1996,**

**RELATIVAS AL PROCESO DE PRIVATIZA-CIÓN DE RETEVISIÓN, S.A. (CORRESPON-DE AL NÚMERO DE EXPEDIEN-TE 251/000090 DE LA VI LEGISLATURA)** (Número de expediente Congreso 251/000018 y número de expediente Senado 771/000083.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, abrimos la sesión número 12 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas con el primer punto del orden del día, debate y votación de las propuestas

de resolución del informe de fiscalización sobre las principales actuaciones del ente público de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión) en 1996, relativas al proceso de privatización. Se han presentado dos propuestas de resolución por parte del Grupo Socialista. Para su defensa tiene la palabra su portavoz, don Jesús Perea Cortijo.

El señor **PEREA CORTIJO**: Mi grupo presenta dos únicas propuestas de resolución, que se hayan implícitas en el espíritu que se colige del informe que fue objeto de debate en la última sesión de esta Comisión. Esas dos propuestas de resolución hacen referencia fundamentalmente a las recomendaciones a las que se ciñen los ponentes del informe del Tribunal. Por tanto, lo que hacemos es elevar a la consideración de propuesta de resolución esas dos recomendaciones que, aunque son aspectos un tanto colaterales en relación con la esencia principal del informe, son importantes, puesto que nos permiten apreciar en qué medida el criterio de oportunidad puede ser útil tanto para el trabajo de esta Comisión como para el del propio Tribunal. La primera propuesta de resolución hace referencia a la necesidad de instar al Gobierno a que adopte las medidas tendentes a promover la actuación preceptiva, obligatoria en todo caso, del Consejo Consultivo de Privatizaciones en todos los procesos privatizadores, con independencia de quién sea el agente gestor que los lleve a cabo. En la segunda propuesta de resolución instamos al Gobierno a que garantice la máxima transparencia en los procedimientos de privatización, haciendo públicos los criterios de valoración y puntuación de las ofertas antes de la expiración del plazo de presentación de las mismas, a fin de que todos los licitadores puedan confeccionar sus propuestas teniendo conocimiento de los criterios con los que van a ser valoradas. Esta segunda propuesta de resolución tiene su correlato en la segunda recomendación efectuada en el informe y se refiere a algo que nosotros entendemos que es importante desde el punto de vista de la publicidad y la legalidad formal de estos procesos, sometidos a una presión política considerable. Por eso entendemos que aquí es donde debe velar el principio de una mayor cautela en la configuración tanto de los procedimientos en sí como de los criterios de valoración y puntuación con los que luego se va a enjuiciar la adjudicación o la privatización de entes públicos de la magnitud de Retevisión, en este caso concreto de la lectura del informe expuesto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Nosotros no vamos a aceptar estas propuestas de resolución por las razones que voy a explicar. No tienen ningún sentido. El proceso de privatización de Retevisión viene regula-

do en la Ley 12/1997, de 24 de abril, de liberalización de las telecomunicaciones, y en el Real Decreto 2/1997, de 10 de enero, como normas principales. Dicha privatización se llevó a cabo en dos fases. La primera concluyó mediante acuerdo del consejo de administración del ente público Red Técnica Española de Televisión, de fecha 11 de julio de 1997, con la adjudicación del 60 por ciento, ampliado posteriormente hasta el 70 por ciento del capital social de Retevisión, y la segunda finalizó mediante acuerdo del consejo de administración del mismo ente, de fecha 30 de marzo de 1999.

En lo que respecta a la primera propuesta de resolución, referente al Consejo Consultivo de Privatizaciones, el programa de modernización del sector público empresarial del Estado define como agentes gestores a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales —Sepi—, a la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales —Seppa— y a la Agencia Industrial del Estado, que luego se suprimió por el Real Decreto 15/1997, de 5 de septiembre. Un determinado número de sociedades estatales y entes de derecho público que potencialmente podrían ser objeto de un proceso privatizador y no se encontraban bajo la tutela de estos agentes gestores quedaron fuera del alcance normativo del programa y, en consecuencia, del informe del Consejo Consultivo. Dado que el ente público Retevisión se encontraba en este último supuesto de exclusión, por encontrarse fuera del ámbito de los agentes gestores definidos, el proceso de privatización de Retevisión no requería formalmente del informe preceptivo del Consejo Consultivo de Privatizaciones. No obstante, el proceso se sometió con carácter voluntario al dictamen del mismo en ambas ocasiones. Así, en la primera fase, el Consejo emitió su dictamen, con fecha 19 de mayo de 1997, en el que manifiesta respecto al proceso de privatización propiamente dicho que la normativa que regulaba el proceso administrativo era exhaustiva y que seguía los principios de concurrencia, publicidad y transparencia que correspondían al concurso público convocado. En la segunda fase, el Consejo emitió su dictamen con fecha 18 de diciembre de 1999, en el que afirmaba que, partiendo de la existencia de un marco normativo específicamente adoptado para la privatización de Retevisión, sociedad anónima, que de por sí condicionaba el ámbito de aplicación de los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, principios por los que debe velar dicho Consejo, dentro de ese marco normativo, los referidos principios se han cumplido en grado suficiente.

Por lo que respecta a la segunda de las propuestas de resolución, referente a un procedimiento de privatización transparente, con criterios de valoración y puntuación públicos y conocidos con anterioridad al plazo de presentación de ofertas, en ambas ocasiones el proceso de privatización fue transparente. Se adjudicaron las acciones conforme a los criterios de valoración y

baremo de puntuaciones establecidos en los correspondientes pliegos reguladores de los procedimientos de privatización, reproducidos en los acuerdos de adjudicación. Entre junio de 1996 y mayo de 2001, la SEPI ha desarrollado los procesos de privatización de 34 empresas. Todas las privatizaciones han obtenido el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Privatizaciones. Por todas estas razones, carecen absolutamente de justificación las propuestas de resolución planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista, y sobre esa base vamos a votar en contra.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EJERCICIO 1996 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000091 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente Congreso 251/000019 y número de expediente Senado 777/000084.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día, propuesta de resolución presentada al informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996. Para la defensa de la propuesta socialista, tiene la palabra el señor Alegre.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Muy brevemente, porque del informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes no se deduce ninguna cuestión que motive un gran debate y además porque la función del Consejo ha sido magnífica en estos años y los anteriores, puesto que permitió dotar, por lo menos en un aspecto de su función, de pabellones deportivos a muchos municipios que de otra forma no los hubieran podido tener, lo cual conozco mejor como alcalde que como senador. No obstante lo dicho, nos hemos permitido presentar algunas propuestas de resolución, basadas obviamente en las recomendaciones del Tribunal, que son tres, en las que instamos al Consejo a que mejore el control administrativo y contable, a que efectúe un seguimiento pormenorizado de todas las obras a su cargo, como corresponde a un organismo con una actividad tan compleja como la del citado Consejo, y a que efectúe controles exhaustivos sobre las subvenciones entregadas a las federaciones deportivas.

Como quiera que nuestras propuestas son prácticamente coincidentes con las que presenta el Grupo Popular, votaremos también a favor las de este grupo y espero que hagan lo mismo con las nuestras.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Nosotros también hemos presentado algunas propuestas de resolución al Consejo Superior de Deportes —cinco— y no voy a hacer una descripción minuciosa de ellas porque están bastante en línea con las que ha presentado el Grupo

Parlamentario Socialista, que por supuesto vamos a apoyar, las suyas y las nuestras, claro; prácticamente son las mismas y están en línea con unas mejoras de poca relevancia que siempre conviene que se hagan, pero sin poner ningún énfasis en que hubiera que hacer grandes reformas en el Consejo Superior de Deportes.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PATRIMONIO I (ACTUALMENTE SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES), EN 1995 Y 1996 (OPV DE ARGENTARIA, S.A. Y TELEFÓNICA, S.A. (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000100 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente Congreso 251/000028 y número de expediente Senado 771/000085.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, el punto 3 no tiene ninguna propuesta de resolución.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PATRIMONIO II, S.A. (SEP II), EN 1995 Y 1996 (OPV DE TELEFÓNICA, S.A.) (Número de expediente Congreso 251/000038 y número expediente Senado 771/000020.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, el punto 4 tampoco tiene presentada ninguna propuesta de resolución.

— **SOLICITUD A LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA QUE RECABE DE DICHO TRIBUNAL UNA FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA, CON EL FIN DE ACLARAR LA GESTIÓN REALIZADA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), DESDE EL EJERCICIO DE 1995 HASTA LA FECHA, EN ESPECIAL, LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SOMETIMIENTO A LA LEGALIDAD Y A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO LA POSIBLE DESVIACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS A PERSONAS O ENTIDADES, Y LA DEPURACIÓN DE LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS HECHOS EXAMINADOS. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA (Número de expediente Congreso 253/000010 y número de expediente Senado 772/000009.)**

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al punto quinto, solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para que recabe del Tribunal una fiscalización específica con el fin de aclarar la gestión realizada en el Ayuntamiento del Puerto de Santa María desde el ejercicio de 1995. Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra su portavoz señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB:** ¿Por qué tiempo, más o menos?

El señor **PRESIDENTE:** En principio diez minutos, pero supongo que usted no los va a agotar.

El señor **REJÓN GIEB:** Aceptaré su recomendación. Además, es una de esas propuestas que es de fácil defensa, una petición precisamente en este sentido, la de elevarla al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas andaluza, que por cierto concluye su período de sesiones ordinario sin haber votado trasladar la fiscalización de este Ayuntamiento a dicha Cámara de Cuentas; por lo tanto, en todo caso, de ser tomada en consideración, seríamos la primera y única instancia que lo apruebe en este período de sesiones. Digo que es fácil porque el acuerdo del Ayuntamiento del Puerto de Santa María en la provincia de Cádiz se realiza por quince votos a favor, que son cinco del Partido Popular, tres del PSOE, dos del PA, uno del Grupo Mixto y cuatro de Izquierda Unida, ningún voto en contra y nueve abstenciones, precisamente del independiente portuense, que es el equipo de Gobierno.

Las razones son variadas y extensas, voy a procurar no ponerles ningún adjetivo. En primer lugar, sencillamente hay un incumplimiento sistemático por parte del equipo de Gobierno del plan de saneamiento financiero municipal aprobado por el pleno municipal del 23 de octubre de 1998. En su momento, cuando esto se produce había un remanente negativo de tesorería acumulado en torno a 2.025 millones de pesetas. Este sistemático incumplimiento ha hecho que a pesar del plan de saneamiento, en el año siguiente de su aprobación se haya incrementado el remanente negativo en tesorería acumulado en más de 200 millones de pesetas y que para el ejercicio del año 2000, a pesar de un ingreso atípico como es la recuperación o el rescate de la indemnización por el peaje del puente Ramón de Carranza, que son 1.200 millones, posiblemente el endeudamiento de este Ayuntamiento ronde los 3.000 millones de pesetas. En segundo lugar, hay una serie de modificaciones del crédito a final de ejercicio, superando todas ellas cuantías en torno a los 100 millones de pesetas. El tercer elemento es la aprobación en junio de 2000 del expediente de reconocimiento de créditos por servicios y suministros prestados en el ejercicio de 1999 y anteriores y del correspondiente expediente de modificación de crédito, todo ello incumpliendo

todas las normativas, por valor de 198 millones de pesetas, con una falta de control en la cuenta de diversos grandes proveedores. Hay operaciones de tesorería convertidas en préstamos a largo plazo, a pesar de las advertencias del Banco de España y del Banco de Crédito Local, operaciones de crédito de 200 y 125 millones, que se van cambiando continuamente. Por ejemplo, en el pleno celebrado el 18 de diciembre de 2000 se aprobó la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 100 millones de pesetas, que correspondía a la renovación por vencimiento de una operación de tesorería del año anterior. Todos estos préstamos además se destinan a gastos corrientes que deberían entrar dentro del cálculo de endeudamiento municipal. Existe prórroga al concesionario de servicios municipales a largo plazo, con modificaciones sustanciales del aspecto económico de la concesión sin la convocatoria de concurso público. Por ejemplo, la concesión de servicios de transportes urbanos se amplía en un período de doce años, sin que la operación haya sido sacada a concurso ni consta que se haya solicitado otras ofertas. La prórroga de la concesión de recogida de basuras, también por un período de ocho años, 503 millones, no se sacó a concurso ni consta que se haya solicitado otras ofertas. Existen concesiones con posible quebranto económico para las arcas municipales, como son la de servicios de limpieza y mantenimiento de las pistas deportivas, adjudicadas a la empresa Alpersama, que resultaba ser con mucho la más cara de cuantas se presentaban a concurso y la que menos protecciones daba. Son operaciones diversas que suponen grave daño para el patrimonio municipal, como la permuta de una finca de propiedad municipal situada en la zona de Valdelagrana, por otra finca privada situada dentro de la localidad, que se sobrevalora de manera artificial a fin de justificar la permuta, y hay permutas también en parcelas de distintos sitios de la localidad. En la realización de obras en el paseo marítimo de Valdelagrana bajo controles privados hay falta de convocatoria de la comisión especial de cuentas, etcétera. De todo ello indiscutiblemente se deducen defectos y fallos en la gestión del área económica, el control de gasto y su ajuste a los presupuestos de cada ejercicio se realiza con escaso rigor, por no decir nulo rigor, y no se adoptan medidas para terminar con estas situaciones, es decir, que hay también una serie de empresas municipales que se mueven en el más puro descontrol. En virtud de ello, la totalidad del arco parlamentario de fuerzas presentes en el municipio del Puerto, PP, PSOE, PA, Izquierda Unida y Grupo Mixto, aprobaron por una clara mayoría la solicitud de esta fiscalización al Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Rejón, le han sobrado cinco minutos, lo cual es de agradecer.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: En aras de la economía del tiempo y dada la coincidencia con los planteamientos del portavoz de Izquierda Unida, nada más me cabe señalar que votaremos a favor de la solicitud a esta Comisión para que se realice la fiscalización de la gestión realizada en el Ayuntamiento del Puerto de Santa María en la provincia de Cádiz.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Tengo que decirle al portavoz señor Rejón que por nuestra parte no vamos a poner ninguna objeción a que se haga esta fiscalización, aunque me parece que ya casi la ha hecho él antes que el Tribunal de Cuentas. Sí voy a hacer, si él la acepta, una transaccional y, si no, también vamos a votar a favor, y es que dice en su propuesta que desde el ejercicio 1995 hasta la fecha. Los ejercicios municipales se cierran a 31 de diciembre de 2001. Eso significaría que el Ayuntamiento tendría de plazo para presentar la documentación hasta el mes de octubre de 2002 y entonces aquí nos llegaría muy tarde. Por eso le sugiero que en lugar de decir hasta la fecha, digamos hasta el 31 de diciembre del año 2000, con lo cual el Tribunal de Cuentas podría empezar inmediatamente a funcionar. Si no la acepta, la vamos a aprobar igual, pero es una sugerencia que me permito hacer, en aras de que no se demore demasiado y se dilate la entrada del Tribunal de Cuentas en la fiscalización. Es la única observación que le hago.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB**: Es una propuesta muy cauta e inteligente que, como no puede ser menos, aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a las votaciones de las propuestas de resolución y de la solicitud que acaba de hacer el Grupo de Izquierda Unida. Empezamos a votar las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Socialista al informe de fiscalización sobre las principales actuaciones del ente público Retevisión en 1996. Son dos propuestas de resolución que se votan conjuntamente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos, señorías, a votar las propuestas de resolución presentadas al informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, las tres enmiendas agrupadas del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas 4 a 8 que presenta al Grupo Parlamentario Popular al mismo tema.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos a continuación la solicitud para que sea investigada y fiscalizada la gestión realizada en el Ayuntamiento del Puerto de Santa María desde el ejercicio 1995 hasta el 31 de diciembre del año 2000, que es la transaccional que ha presentado el Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Señorías, voy a proceder a suspender la sesión por espacio de cinco minutos para recibir al presidente del Tribunal de Cuentas. **(Pausa.)**

#### **COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EJERCICIO 1996 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000093 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente Congreso 251/000021 y número de expediente Senado 771/000086.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, damos la bienvenida a nuestra Comisión una vez más al presidente del Tribunal de Cuentas, al que agradecemos su presencia, y procedo a darle la palabra para que informe de la fiscalización de la Tesorería General de la Seguridad Social en el ejercicio de 1996.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, servicio común con personalidad jurídica propia, en la que se unifican todos los recursos financieros del sistema, fue aprobado por el pleno del Tribunal en septiembre de 1999. La actuación fiscalizadora ha consistido en el examen de los estados anuales de la Tesorería correspondientes al ejercicio 1996 y en el análisis del procedimiento de recaudación de las cotizaciones sociales.

El desarrollo de los trabajos se ha encontrado con una serie de limitaciones que afectan al inmovilizado material, al financiero y a deudores y acreedores. En el

caso del inmovilizado material, las deficiencias que afectan a la información impiden opinar sobre la representatividad de los saldos que lo integran. Por otra parte, la ausencia de una evaluación del riesgo que suponen para la Seguridad Social las numerosas reclamaciones y litigios interpuestos contra ella representan una incertidumbre cuyo efecto no es posible determinar.

En la realización de los trabajos de fiscalización se han puesto de manifiesto una serie de errores de carácter contable, entre los cuales cabe destacar los siguientes: la no contabilización de la deuda pendiente de cobro correspondiente al sector público estatal, estimada en 12.295 millones de pesetas; la ausencia de dotación de la provisión de deudores en vía ejecutiva, por recargos al sector público indebidamente incluidos en ella, y cuyo importe ascendería a 15.934 millones de pesetas; la falta de dotación a la provisión por los saldos de gran antigüedad procedentes de la integración de la Mutualidad de Previsión Social de funcionarios del INP, cuyo importe ascendería a 15.908 millones de pesetas; la falta de regularización de partidas debidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a diversas entidades públicas, cuya prescripción, por su antigüedad, parece razonable que se hubiera producido, y que ascienden a 16.974 millones de pesetas; la ausencia de regularización de las partidas integradas como saldos a depurar en partidas pendientes de aplicación, lo que daría lugar a un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 6.412 millones de pesetas negativos.

Por otra parte, en la elaboración de los estados financieros se han observado determinados incumplimientos de los principios de contabilidad y otros asuntos significativos de carácter financiero de entre los que pueden destacarse los siguientes. Se ha dotado la amortización del inmovilizado teniendo en cuenta la dotación máxima impuesta como limitación por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de diciembre de 1996, lo que ha supuesto un defecto de amortización estimado en 14.061 millones de pesetas. De acuerdo con los datos obtenidos por el Tribunal, la provisión para insolvencias de deudas en vía ejecutiva dotada al final del ejercicio, según criterio fijado por la Orden ministerial de 21 de julio de 1995, y que representa el 50 por ciento del saldo pendiente de cobro se considera claramente insuficiente. Según los distintos métodos aplicados por el Tribunal para evaluar esta insuficiencia, se ha constatado que al menos es de un 20 por ciento del saldo de los deudores en vía ejecutiva, pudiendo llegar incluso hasta el 30 por ciento. La Tesorería no ha dotado provisión alguna por riesgo de insolvencia de deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento. El Tribunal considera que al no estar siempre estas deudas adecuadamente garantizadas, debería dotarse la oportuna provisión para cubrir el referido riesgo. El informe señala, no obstante, que

excepto por los ajustes que podrían haberse producido de no haber existido las limitaciones anunciadas; excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociese el desenlace de la incertidumbre ya descrita y excepto por las salvedades que incorpora el informe —de las que se acaban de relatar las más importantes—, los estados contables rendidos por la Tesorería a 31 de diciembre de 1996 reflejan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de sus operaciones y de la ejecución de su presupuesto.

En relación con aquellas cuestiones en las que se han detectado asuntos que afectan al cumplimiento de la legalidad, el informe destaca, entre otras, las siguientes. El control interno de los préstamos concedidos por la Tesorería a su personal presenta numerosas deficiencias potencialmente generadoras de menoscabo a los caudales públicos. No consta la existencia de actas de entrega del patrimonio de las extinguidas mutualidades de previsión social de funcionarios del INP y del mutualismo laboral. En algunos contratos de mantenimiento informático no consta la conformidad de la Tesorería con los trabajos realizados, a pesar de lo cual se abonaron las facturas correspondientes, y se ha constatado la frecuente ausencia de informes preceptivos. Se ha detectado asimismo la práctica irregular de firmar actas de recepción de algunos suministros en los almacenes de los contratistas en los últimos días del ejercicio. Por otra parte, la formalización en escritura pública de los contratos patrimoniales de cesión de inmuebles a favor de la Tesorería se efectuó con retrasos medios de 2 a 3 años y máximos de 12 años.

Por lo que se refiere a la fiscalización del procedimiento de recaudación de cotizaciones sociales, el Tribunal advierte, entre otras, las siguientes deficiencias. La Tesorería no dispone de unidades especializadas en la gestión integral de grandes empresas. No se han establecido procedimientos de comunicación suficientemente fluidos entre la Tesorería y la Agencia Tributaria que permitan la coordinación en la gestión de cobro de deudores recíprocos. El procedimiento de cobro legalmente establecido no permite la compensación de aquellos derechos de crédito del deudor frente a la Tesorería, Agencia Tributaria o cualquier otra administración pública, hasta que la deuda de éste con la Tesorería se encuentra en vía ejecutiva. La organización y dimensión de las actuales unidades de recaudación ejecutiva, las llamadas URE, no es la adecuada para asumir en su totalidad la deuda cargada.

El informe termina con la incorporación de una serie de recomendaciones referidas fundamentalmente a la mejora del sistema de información del proceso recaudatorio, a la segregación de la gestión especializada según la importancia de los deudores y a la mejora de los procedimientos de cobro en vía voluntaria y ejecutiva.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Una vez más, bienvenido a esta Comisión, señor presidente del Tribunal de Cuentas, suponemos que en la última sesión antes del período estival.

Este informe fue aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de septiembre del año 1999, por lo que debo resaltar la demora con la que hoy lo discutimos, cuya causa no es achacable al Tribunal ni tampoco a la Mesa de esta Comisión, pero quiero dejar constancia de ello. Después de la fecha de aprobación de este informe especial, el Tribunal ha aprobado dos informes anuales, que han sido vistos en esta Comisión y que recogen en buena parte aspectos que están contenidos en el citado informe, por lo cual en mi intervención pasaré a establecer una relación entre el contenido de este informe y lo que se recoge en los informes anuales.

En este informe especial sobre la Tesorería de la Seguridad Social existen al menos tres materias que deseo mencionar. La primera se refiere a los fondos propios de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la devolución de los préstamos. La segunda, alude a la falta de contabilización por el Estado —según la información de que dispone el Grupo Socialista, al menos hasta el 31 de diciembre de 1998; aquí no tenemos documentación que permita considerar que esto ha cambiado— de la financiación que debe recibir la Seguridad Social para la cobertura de costes de asistencia sanitaria. La tercera es la valoración de los deudores por cotizaciones contabilizados por la Tesorería General y las provisiones que se han contabilizado ante la posibilidad de que la Seguridad Social no pueda llegar a realizar estos derechos.

Paso a concretar cada uno de estos apartados y las preguntas que le quiero plantear. En relación con el primer punto, quiero resaltar dos hechos de especial trascendencia. El primero de ellos es la magnitud de los resultados negativos del ejercicio de 1996, recogidos por la propia Tesorería en su contabilidad, que ascienden a un importe de 632.000 millones de pesetas y que suponen prácticamente que en un único ejercicio se ha volatilizado la totalidad del fondo de estabilización del sistema de Seguridad Social, que alcanzaba los 686.000 millones de pesetas. Esta tendencia, si bien a la baja, se mantuvo —y aquí ya me remito a esos informes anuales— en los años 1997 y 1998, ejercicios que han arrojado de nuevo pérdidas añadidas del orden de 581.000 y 473.000 millones de pesetas respectivamente. El segundo hecho que quiero subrayar y que también se constata en este informe especial es la existencia de un patrimonio neto negativo de 1,3 billones de pesetas en el conjunto del sistema de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1996. Este déficit patrimonial venía origi-

nado por la existencia de unos fondos propios negativos de la Tesorería General de 603.000 millones de pesetas y de un patrimonio neto negativo de las restantes entidades gestoras de la Seguridad Social de 744.000 millones de pesetas. A la vista de estos hechos recogidos en el informe especial, llego a la pregunta que deseo formularle. ¿Considera el Tribunal de Cuentas al día de hoy, teniendo en cuenta lo que el propio Tribunal nos indica en el informe especial y en sus informes anuales de los años 1997 y 1998, ya discutidos aquí, que la evolución económica de la Seguridad Social va a permitir que esta devuelva al Estado, a la Administración general del Estado y al Banco de España los préstamos que por importe de 2,1 billones de pesetas le tienen concedidos? Para mayor detalle diré que la Administración general del Estado le tiene concedido un préstamo de 1,8 billones de pesetas y el Banco de España uno de 323.000 millones de pesetas.

En segundo lugar, respecto a la financiación del coste de la asistencia sanitaria, la pregunta que le formulo es la siguiente: ¿ha aportado la Administración del Estado alguna razón que justifique la falta de contabilización —al menos a 31 de diciembre de 1998, que es la información de la que disponemos— del Estado de su deuda con el sistema de Seguridad Social para la financiación de asistencia sanitaria prestada por el Insalud, por importe de 561.000 millones de pesetas? Recordamos que año tras año esta deuda del Estado con la Seguridad Social sí aparece recogida en la contabilización de la Tesorería general de la Seguridad Social, pero no en la del Estado. La Administración del Estado ha seguido sin aportar razón alguna para explicar esta incoherencia contable. ¿Qué opina el Tribunal de Cuentas de la ausencia de medidas por parte del Estado para solventar este problema, que viene poniendo de manifiesto el propio Tribunal de Cuentas? ¿Se ha solucionado ya esta falta de contabilización por parte del Estado? Si es así, le rogaría que nos dijera en qué ejercicio.

En cuanto al tercer tipo de cuestiones, y en relación con la valoración de los deudores por cotizaciones, que se cifra en un billón 134.368 millones de pesetas en 1996 y en vía ejecutiva, la Tesorería general de la Seguridad Social ha pasado de dotar en 1996 y en 1997 un porcentaje de provisión del 50 por ciento del saldo contable a dotar el 62 por ciento en 1998 —según datos de informes posteriores— y el 77,9 por ciento en 1999. Esto quiere decir que en tres ejercicios la Tesorería general ha incrementado la provisión de estos deudores en prácticamente 28 puntos, o lo que es lo mismo la ha incrementado alrededor del 56 por ciento. ¿No le parece, señor presidente, que este cambio en el cálculo de la provisión, es decir en la valoración de estos deudores por parte de la Tesorería General, pone de manifiesto que el Tribunal de Cuentas pudo ser preciso en su día y no lo fue en relación con este asunto en este informe especial y en los otros ya discutidos informes anua-

les 1996, 1997 y 1998? Puedo formular la pregunta en estos términos porque según se desprende de la lectura del informe especial, por el voto particular que en su día se formuló en el caso del informe anual de 1996, se puede constatar que el Tribunal de Cuentas disponía ya de estos datos para efectuar de forma adecuada el ajuste que este grupo le ha venido solicitando desde el inicio de esta legislatura. Este ajuste se efectuaría aplicando un porcentaje de provisión que prácticamente ha venido a coincidir con el que la Tesorería general ha aplicado tres años más tarde, sin que la masa de estos deudores haya sufrido ningún cambio cualitativo, sigue siendo el mismo tipo de deudores. Por tanto, señor presidente del Tribunal, se puede afirmar que la institución que usted preside, cuando se aprobó este informe especial el 29 de septiembre de 1999, disponía ya de información suficiente para provisionar adecuadamente la cifra de deudores por cotizaciones en vía ejecutiva que figuraban en el balance de la Tesorería y no se hizo; que en cambio la provisión adecuada la aplicó el Tribunal a los mismos deudores en la parte de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que figuraban en los balances de las mutuas, también a 31 de diciembre de 1996, y por último que la información que ya tenía el Tribunal a la fecha en que aprobó este informe especial sobre cómo provisionar las deudas por cotización en vía ejecutiva ha sido confirmada y aplicada por la Tesorería en sólo tres años. ¿Puede informarnos, señor presidente —y con esta pregunta finalizo mi intervención—, sobre las razones que hicieron posible que este informe especial sobre la Tesorería general de la Seguridad Social, ejercicio 1996, se aprobase con esta limitación tan importante, teniendo en cuenta que disponían de la información? Y, como consecuencia de ello, ¿por qué se privó a esta Comisión y a las Cortes Generales del conocimiento de estos relevantes datos?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz, la señora Montseny.

La señora **MONTSENY MASIP**: Nos estamos centrando en un informe emitido por el Tribunal de Cuentas exclusivamente del año 1996. El informe se ceñía a aquella época y hoy las cosas han podido variar mucho en el ámbito de la Seguridad Social.

Es cierto que la Tesorería general de la Seguridad Social es un servicio común, con personalidad jurídica propia, que tal y como reconoce el propio real decreto que lo creó ostenta un sinnúmero de derechos reconocidos, ostenta la titularidad del patrimonio de la Seguridad Social, hace todos los pagos de cualquiera de las entidades gestoras de la Seguridad Social y asume todas las obligaciones de cualquiera de las entidades de la Seguridad Social, pero además de todo esto, el patrimonio de la Seguridad Social tiene muy diversas procedencias y es verdad también que cuando se procedió a la transferencia para su paso a determinadas comuni-

dades autónomas, como fue el caso de Barcelona, de Madrid, por parte del Insalud —que luego pasó a ser denominado con otros nombres según la comunidad autónoma a la que fueran— existía lo que el informe refleja, y es que muchas veces no hay un detalle conocido de todos los bienes que puedan tener las entidades gestoras de la Seguridad Social. Además, el propio y extinguido Instituto Nacional de Previsión había construido viviendas para sus funcionarios, dichas viviendas están en proceso de venta, algunas todavía en régimen de alquiler, lo que dificulta todo ese entramado para conocer de verdad el patrimonio, la titularidad de los inmuebles que tiene la Seguridad Social. Ha habido importantes procesos de incorporación de bienes del mutualismo laboral y también incorporación de colectivos de funcionarios, concretamente en el año 1992 de todos los funcionarios que pertenecían a la Muncpal, que eran funcionarios de las corporaciones locales. Todas esas cosas, esa complejidad y además la recaudación tanto en vía ejecutiva como en vía ordinaria, hacen extraordinariamente complejo esto, lo que supone que en un momento dado puedan aflorar pequeñas desconexiones de la realidad y digo esto porque cuando los cotizantes que cotizan a los recursos del sistema de la Seguridad Social en vía voluntaria, por razones de tesorería de la propia empresa de que se trate, entra esa deuda en el procedimiento ejecutivo, es cierto que muchas veces queda reflejada ahí, en vía ejecutiva, una cantidad pendiente que luego la empresa regulariza porque va directa a organizar su deuda con esa entidad, y en un momento dado suscribe un pago y aplazamiento de cuotas que hace que a efectos legales esté totalmente al corriente de pago. Por eso digo que muchas veces las cifras, en cuanto a los débitos que hay con la Seguridad Social, que pueden estar sobre 17 billones de pesetas, como ocurre en este momento, pueden tener sus pequeños bailes de una partida a otra y sólo con el tiempo es posible perfeccionar esto. Esta portavoz admite que la gestión de la propia Tesorería general de la Seguridad Social siempre es mejorable. También se hace referencia a los numerosos débitos que ostentaba en el año 1996 la Tesorería general de la Seguridad Social con la propia Administración del Estado, como también con entidades bancarias. Me atrevería a decir que hoy, debido a una gestión global de la política socioeconómica del Gobierno se ha producido un incremento de 2,5 millones de nuevos afiliados al sistema, y casi estoy en la legitimidad de asegurar que hoy no tenemos déficit en los presupuestos anuales del sistema único de Seguridad Social. Quizás las conclusiones del próximo informe que emita el Tribunal de Cuentas tanto del año 1997 como de 1998, si bien pueden reflejar esos pequeños desajustes que el propio Tribunal recomienda que se vayan perfeccionando con cruces de cuentas, con informaciones permanentes, con ir depurando el estado de los inmuebles que pertenecen al patrimonio de la Seguridad Social, un informe de

épocas posteriores, como digo, resaltaría que hoy ya no existe ese peligro de los déficit anuales y muy al contrario, hay superávit y se ha podido avanzar de forma importante tanto en la separación de fuentes de los recursos del sistema como en derivar las distintas obligaciones, puesto que ya es el Estado el que aporta cantidades suficientes para ir sufragando obligaciones que tenía reconocidas la Seguridad Social con recursos del sistema, con los que se abonaba parte de las prestaciones no contributivas.

Como el informe no refleja épocas posteriores ceñiré mis preguntas más bien a la valoración de futuro que nos pueda hacer el señor presidente del Tribunal de Cuentas. Por ejemplo, en qué medida cree el presidente del Tribunal de Cuentas que esa inyección de creación de empresas y de nuevos cotizantes a los recursos del sistema ha podido ir paliando los defectos que hubo en épocas pasadas, cuando no es que no hubiera más afiliados a la Seguridad Social sino que había que liquidar muchas más cantidades desde el Instituto Nacional de Empleo para asumir los costes pasivos, las prestaciones pasivas derivadas del desempleo puesto que estábamos en una tasa del 23 por ciento. También, si el presidente podría argumentar, en la época que se hizo este informe, los impagados definitivos sobre el montante global del presupuesto del año 1996 en el sistema de la Seguridad Social que contabiliza la Tesorería general de la Seguridad Social, puesto que si en épocas anteriores creo recordar que sobre el montante de los presupuestos no excedía del 3 por ciento hoy presumiblemente, puesto que hay un número menor de crisis empresariales, de procedimientos concursales y por tanto de procedimientos de suspensiones de pagos y quiebras, seguramente esa tasa de los incobrados totales se ha podido reducir si no de una forma muy, muy importante ya que estamos hablando de un porcentaje pequeño, sí de forma significativa. Asimismo, si el señor presidente del Tribunal podría ir avanzando en el tema de la incorporación de los funcionarios de la Mupal. Sin duda es un número importante de funcionarios que han pasado a ser nuevos afiliados, y no me refiero a los afiliados a la Seguridad Social procedentes de las administraciones locales. En comparación con otros informes del Tribunal de Cuentas y en relación a una mayor claridad en cuanto a los recursos que provienen de la propia entidad, como era la Mupal, desearía saber del señor presidente del Tribunal si se ha ido avanzando y clarificando este tema a fin de que haya mayor claridad dineraria y reflejo en los presupuestos de la Seguridad Social en relación a dichos funcionarios.

Finalmente, le formularé una pregunta, si desde su punto de vista técnico —no quiero hacer futuribles— respecto de las cuentas de los recursos del sistema de la Seguridad Social que contabilizan la Tesorería general de la Seguridad Social, cree que es posible mejorar en los próximos años esas pequeñas deficiencias que con un entramado tan importante como es el de la Tesorería

general de la Seguridad Social se pueden ir perfeccionando de forma racional. Veremos posteriormente en el tiempo si podemos ser capaces de que la propia Tesorería vaya escuchando los consejos y recomendaciones que le formula el Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a los grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En primer lugar, este presidente quiere aclarar que lo que aquí presenta es un informe concreto que abarca una época concreta y se cierra en un momento concreto. La pregunta más incisiva en este aspecto es cómo teniendo el Tribunal información no la incorpora al informe en el momento en el que lo cierra, y la respuesta es que el Tribunal tiene un procedimiento fiscalizador, el informe va primero a alegaciones, viene de esas alegaciones y se tramita todo lo que está contenido en lo que se denomina ámbito temporal de fiscalización. Sin embargo, este informe contiene una serie de aspectos sobre préstamos, provisiones y endeudamiento de la Seguridad Social a los que se hizo alusión en informes posteriores, en el informe anual de 1997, en la declaración definitiva de 1998 y en el propio informe anual de 1998. Por ejemplo, en materia de préstamos, ese endeudamiento ya reiterado de parte de esos 308 billones, que son 561 millones de pesetas aproximadamente que el Estado debe a la Seguridad Social, el Tribunal viene recordando permanentemente que se hagan las modificaciones legislativas oportunas o que se condone esa cantidad. En cuanto al resto del endeudamiento, con la entrada en vigor de la Ley 24/1997, de consolidación y racionalización de la Seguridad Social, ya se indica en todos los informes que no es previsible que la Seguridad Social tenga medios para devolverlo, que este desequilibrio presupuestario viene insistiendo el Tribunal en que debía hacerse mediante transferencia y no mediante préstamos. A veces hay una afición, si se hace mediante transferencias el déficit anida en las cuentas del Estado y si se hace mediante préstamos el déficit se anida en la Seguridad Social; pero nadie entiende que la Seguridad Social no es parte del Estado. Precisamente en la Ley general presupuestaria para el año 2000 no se previó ya la concesión de préstamo alguno para lograr el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social y los desfases de tesorería, precisamente en aplicación de lo previsto en esa ley. En la declaración del Tribunal la Administración comienza ya a actuar conforme a esas recomendaciones que viene haciendo el Tribunal, y en materia de provisiones, ya han sido muy debatidas y discutidas aquí. Hay que tener en cuenta que el Tribunal habla de insuficiencia de provisiones estimadas indirectamente con índices, y ni siquiera todos los miembros del Tribunal están de acuerdo con la cuantía. Ya en el informe del año 1998, como ha recordado la

señora Costa, se ha provisionado no sólo el 50 por ciento sino el 62 por ciento. Naturalmente, debo recordar que lo que hace el Tribunal es poner de manifiesto esta insuficiencia de provisiones; pero lo importante de los informes del Tribunal es sobre la gestión, y no en poner énfasis en si está o no bien provisionado para ver si de esta forma se saca un agujero más grande o más pequeño; lo importante es si la gestión es buena o mala. Incluso el propio Tribunal no hace ajustes. Precisamente este informe pone de manifiesto, en materia de control y regulación contable, limitaciones en el inmovilizado material, en el financiero, en deudores, en acreedores y en materia de gestión recaudatoria de las cotizaciones sociales en todos sus aspectos: cuotas de la Seguridad Social, de cotizaciones por desempleo o formación profesional recaudadas por cuenta del Inem y las cotizaciones del Fondo de garantía salarial recaudadas por cuenta de Fogasa, los fallos de esta gestión y los defectos contables y de gestión. Incluso la propia eficacia de esa gestión de no tener unidades especializadas para grandes empresas, de la organización y dimensión de las URE, las unidades de recaudación ejecutiva, de no ser las adecuadas, poner de manifiesto la inadecuada coordinación con la Agencia Tributaria y proponer cambios de las unidades de recaudación ejecutiva, potenciar esta coordinación con el resto de las administraciones, establecer sistemas alternativos para la compensación de deudas y de una rápida y efectiva traba de bienes embargados por la Tesorería.

Resumiendo, el informe tiene aspectos que afectan a provisiones, a endeudamiento, a préstamos de la Seguridad Social, pero ya hay una información posterior de los cuentas anuales y de la liquidación definitiva a esta fecha.

Y en cuanto a hacer pronósticos y posibilidades de cara al futuro, no creo que este presidente deba arriesgarse a trasladar ciertas opiniones personales, estimaciones o valoraciones que trasciendan de lo que es su función institucional, que es presentar un informe que ha hecho el consejero, lo ha pasado por la sección de fiscalización, lo ha aprobado el Pleno y no debe trascender su función institucional.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN DEL I ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA, EJERCICIOS 1993-1996. (Número de expediente Congreso 251/000036 y número de expediente Senado 771/000018.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos al punto séptimo del orden del día: informe de fiscalización especial de liquidación del primer acuerdo nacional de formación continua, ejercicios 1993-1996.

Para su presentación tiene la palabra el presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El informe de fiscalización de la liquidación del primer acuerdo nacional de formación continua fue aprobado por el pleno del Tribunal en marzo de 2000. La formación continua es desde 1993 uno de los elementos que integran el sistema nacional de formación profesional. Se ha configurado como una formación no reglada, cuyo objetivo es la mejora de la capacitación profesional de trabajadores ocupados, y se encuentra gestionada a través de un modelo paritario y concertado en el que participan las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Los recursos financieros del citado primer acuerdo provienen fundamentalmente de la afectación a la formación continua de una fracción de la cuota de formación profesional y de fondos comunitarios del fondo social europeo. El objetivo de la fiscalización ha consistido en verificar la regularidad de la liquidación que la fundación para la formación continua (Forcem) ha efectuado ante el Instituto Nacional de Empleo (Inem) de los fondos de carácter público destinados a la formación continua durante el período de vigencia del primer acuerdo, 1993-1996.

El Tribunal ha observado diferencias significativas entre los datos que figuran en los registros contables y extracontables de Forcem y los que se deducen de la liquidación rendida al Inem por la fundación. Como consecuencia de estas deficiencias y de diferencias insuficientemente fundamentadas por Forcem, el Tribunal ha debido utilizar un procedimiento alternativo para determinar la liquidación correspondiente al primer acuerdo nacional. De la liquidación provisional realizada por el Tribunal se deduce la existencia de unos fondos recibidos por Forcem y no aplicados a formación continua por importe de 24.159 millones de pesetas. Como consecuencia de una serie de operaciones pendientes entre Forcem e Inem, el anterior importe quedó reducido a 9.401 millones de pesetas.

En julio de 1998, como resultado de su propia liquidación, Forcem transfirió al Inem 9.098 millones de pesetas, por lo que sin perjuicio de otras consideraciones incluidas en el informe, quedaba pendiente un reintegro por parte de Forcem por importe de 303 millones de pesetas, más el interés de demora correspondiente; importe que fue reintegrado en enero de 2000.

Durante la vigencia del primer acuerdo nacional, el procedimiento seguido por el Inem en las transferencias de fondos entre éste y Forcem, ha dado lugar a que no se hayan utilizado por Forcem fondos con destino a la formación continua de trabajadores por importe de al menos 40.083 millones de pesetas. Este procedimiento, que tiene su origen en la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de junio de 1993, ha permitido al Inem descontar de los libramientos iniciales para formación continua en cada ejercicio los remanentes de fondos no aplicados al cierre del ejercicio anterior. Los fondos no recibidos por Forcem pasaron a engro-

sar los remanentes de tesorería del Inem en cada uno de los ejercicios en que se ha producido esta minoración.

A esta situación se ha añadido la no utilización de fondos producidos por el procedimiento de registro contable seguido por Forcem, que contabiliza las ayudas concedidas en el momento de su aprobación por el patronato, procediendo seguidamente a la notificación al beneficiario, quien dispone de un plazo de 15 días para aceptar la subvención y efectuar el compromiso de realización de las acciones formativas. La cuantía de estos compromisos ha sido inferior a las concesiones, con la consiguiente inmovilización de fondos correspondientes a la diferencia.

Por otra parte, el informe destaca que la fundación no ha dispuesto de normas internas de contratación durante el período de vigencia del primer acuerdo y no ha quedado garantizada la publicidad y la concurrencia en las contrataciones efectuadas por la fundación.

Entre las recomendaciones del Tribunal destaca la propuesta de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales adecue el marco regulador de la formación continua para permitir al Inem la reanualización de los fondos, de modo que puedan ser aplicados por Forcem a la financiación de acciones formativas en las convocatorias de ejecución subsiguientes dentro de la vigencia del acuerdo nacional.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra su portavoz señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Quiero pedirle una aclaración al presidente del Tribunal de Cuentas, que obedecería a dudas que tiene mi grupo parlamentario respecto al contenido de algunas de las recomendaciones que contiene el informe de fiscalización y en relación con el análisis que nos acaba de hacer el presidente del Tribunal de Cuentas. En definitiva, esta aclaración que pedimos estaría focalizada en relación con esas medidas normativas necesarias que el informe de fiscalización establece para con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que deberían permitir esa reanualización de los fondos con destino a la formación continua, en el sentido de que son fondos no aplicados en un ejercicio y que podrían serlo en el siguiente. Esta duda que tenemos nace del informe de referencia, que abarca el período 1993-1996, teniendo en cuenta que el informe de fiscalización es del mes de marzo del año 2000, como acaba de exponer. La duda que nos asaltaba era si al Tribunal de Cuentas, en relación con estos antecedentes, le constaba que esta normativa, que el informe dice que no existe, podría haber sido dictada en esos momentos. Lo digo porque recientemente hemos tenido algún tipo de antecedente en otros informes de fiscalización, los grupos parlamentarios hemos presentado las respectivas propuestas de resolución y hemos visto que algu-

nas de esas propuestas ya no tenían demasiado sentido, teniendo en cuenta las modificaciones posteriores que había impulsado el Gobierno respecto al ámbito normativo. Del mismo modo que hago referencia a esas medidas normativas necesarias que permitan la reanualización de los fondos, también quería plantearle la obligación de la fundación respecto a los principios de concurrencia y publicidad en sus contrataciones, así como en relación con la imposibilidad de reconfigurar el plan formativo una vez se ha conseguido la subvención por parte del Inem. Son tres planteamientos que subyacen, que se concretan, en las recomendaciones del mismo Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización, y nosotros planteamos si podría ser que esa normativa que ustedes consideran debería promulgarse por parte del Gobierno, a fecha de hoy podía ya estar promulgada o dictada en su momento.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Efectivamente, como decía el señor Nieto, el primer acuerdo de formación continua —posteriormente se firmó un segundo y recientemente un tercero— constituye, junto con la formación reglada y la ocupacional, una de las piezas básicas del proceso de modernización y adaptación de la oferta laboral y de la sociedad española ante los nuevos cambios tecnológicos, ante las nuevas tecnologías, ante la nueva economía, tratando de adaptar y mejorar la formación de los trabajadores y de las empresas en un sociedad cada vez más competitiva.

Es verdad que el señor Nieto nos ha presentado el informe de fiscalización sobre la liquidación del primer acuerdo nacional de formación continua, 1993/1996, realizado de acuerdo con el plan de 1999 establecido por el Tribunal de Cuentas, y quizá a él exclusivamente nos tenemos que referir, pero en algunas de las preguntas que le haré, señor Nieto, no puedo evitar referirme a otros informes que tienen que ver fundamentalmente con dicho acuerdo nacional de formación continua, como es el informe relacionado y elaborado en su caso por el Tribunal de Cuentas sobre el funcionamiento de la Forcem, que esencialmente tiene que ver con la materialización de este primer acuerdo nacional de formación continua, y de otro informe, cuyo estudio y realización están pendientes, como es el de la contratación de los servicios de asistencia y consultoría, elaborado en relación al ejercicio de la Forcem en los años 1996/1998. Se da la circunstancia, señor Nieto, que se está analizando la liquidación del acuerdo nacional que tiene que ver con el período 1993/1996, y a su vez hay dos informes, que no son complementarios pero sí concatenantes, que hacen referencia a los períodos 1993/1995, en cuanto al funcionamiento del Forcem, y a 1996, año que también se refleja en el acuerdo que

estamos analizando, en cuanto a la asistencia, consultoría y servicios realizados por la Forcem.

A la vista del informe que nos ha presentado el señor Nieto, la primera conclusión que sacamos es que no todo está suficientemente claro en la liquidación que se ha realizado del primer acuerdo de formación continua, por lo que se desprende de las conclusiones de dicho informe.

En segundo lugar, es verdad que nosotros sí sacamos una conclusión de la fiscalización de este primer acuerdo nacional de formación continua, a pesar de que tengamos algunas dudas, y pensamos que su ejecución es relativamente aceptable, porque es verdad que este primer acuerdo nacional fue complejo en su puesta en marcha y en su desarrollo. Su comienzo fue lento y la prueba está en que dio origen a desajustes y a que no se utilizaron todos los presupuestos en los ejercicios cerrados que terminaban en el año 1996. La prueba está en que en su informe de fiscalización hace referencia a que más de 8.000 millones de pesetas fueron ejecutados en los años 1997 y 1998; es decir comenzó relativamente lento y su desarrollo tuvo un período de ejecución incluso más amplio que el período de referencia.

Decía que fue complejo en su comienzo pero también fue innovador, lo que dio lugar, desde nuestro punto de vista, a desconocimiento y desajustes en la aplicación de una serie de fondos importantes en relación con el volumen total de gestión del proyecto de presupuestos, en que se destinaron por parte de la Forcem más de 212.000 millones a la formación continua de este primer acuerdo, lo que dio lugar, como ha dicho el presidente del Tribunal de Cuentas, a interpretaciones normativas, como consecuencia de la no reutilización de los excedentes sobre los remanentes, que hicieron que pudieran quedar sin gastar, en lo que era el objetivo fundamental de este dinero, que era la formación continua, unas cantidades importantes.

También queremos señalar que la ejecución de este primer acuerdo nacional de formación continua fue relativamente austera en cuanto a su gestión —aunque no es el objeto de la fiscalización— según los datos que nos ha suministrado, ya que pudiendo ejecutar un gasto de hasta el 10 por ciento por parte de la Forcem para los gastos de inversión de esta fundación y los gastos corrientes, sólo se ha gastado en torno al 3,7 por ciento en lo que es la puesta en marcha del acuerdo de formación continua.

Todo esto nos parece positivo, pero tenemos algunas dudas, como decía al principio, señor Nieto, y por eso le pregunto si cree el presidente del Tribunal de Cuentas que se puede hacer una valoración global de la liquidación del primer acuerdo de la formación continua sin verlo de una forma integrada con otros informes de fiscalización, como el de la Forcem de los años 1993/1995, o el de los contratos de dicha fundación de los años 1996 y 1998.

En segundo lugar, en el informe de fiscalización, señor Nieto, las conclusiones y valoraciones se nos presentan en cierto modo segmentadas y parceladas tanto en el tiempo como en la propia literatura del informe. Primero se nos dice que en la liquidación del primer acuerdo se tienen que trasladar al Inem las cantidades importantes no utilizadas, y al final, en la página 27 del informe, incluso se dice que la Forcem ha ingresado de más al Inem por valor de 1.094.000 pesetas, que el Inem tendrá que reembolsar —se dice al final de esta página 27— concretamente a la Forcem, a la fundación de la formación continua.

En este informe primero se da la sensación de que hay un desajuste importante entre Forcem e Inem para llegar al final a la conclusión de que casi es el Inem el que debe dinero a la Forcem por valor —es verdad— de 1.000.000 de pesetas, lo cual en un contexto de 212.000 millones de pesetas en cuatro años resulta una cantidad verdaderamente pequeña.

Sin embargo, tenemos algunas dudas que nos hacen preguntarnos por qué el Inem todavía no ha dado el visto bueno a la liquidación final del primer acuerdo de formación continua. ¿Es como consecuencia de todos esos flecos que están recogidos en otros informes de fiscalización, concretamente en el de los contratos de asistencia, consultoría y servicios que pudieran incrementar el saldo deudor de la Forcem con el Inem a lo largo de todos estos años, están recogidas las cantidades en diferentes páginas que no le voy a leer, por valor de 95 millones de pesetas, 2.900.000 pesetas, 354 millones de pesetas, que mantiene el Tribunal de Cuentas como posibles de incorporar por parte de la Forcem al Inem? ¿Es ésta la razón, señor Nieto, por la que el Inem no ha dado hoy el visto bueno a la liquidación del primer acuerdo de formación continua?

Esto nos preocupa tremendamente, señor Nieto, porque se acaba de firmar el tercer acuerdo nacional de formación continua, que ha dado lugar a la creación de una nueva fundación para la gestión del mismo, de carácter tripartito, que va a englobar a la antigua Forcem, y creo que ya es hora, señor Nieto, de que se arregle y se aclare de una vez la liquidación definitiva del primer acuerdo y del segundo acuerdo nacional de formación continua, porque habiendo surgido ya un nuevo órgano gestor, que va a gestionar el tercer acuerdo de la formación continua, creo que no es bueno que sigamos manteniendo flecos, de tal forma que al primer acuerdo nacional de formación continua no se le haya dado el visto bueno por parte del Inem.

Señor Nieto, creemos urgentísimo que se cierre definitivamente este primer acuerdo nacional por la estabilidad y credibilidad del sistema; y lo creemos todavía más necesario, repito, porque ya se ha dado paso a la creación de una nueva fundación tripartita que va englobar a la antigua Forcem.

Por último, señor Nieto, creemos que es necesario mejorar, como decía el señor Martí, los procedimientos

de gestión de la formación continua y a ello irán dirigidas, señor presidente, señores diputados y senadores, nuestras propuestas de resolución.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Ruiz Ruiz.

La señora **RUIZ RUIZ**: En primer lugar quisiera agradecer el informe del presidente del Tribunal de Cuentas, así como felicitar al Tribunal porque este informe sobre el primer acuerdo nacional de formación continua creo que tiene un aspecto didáctico muy importante, que de principio a fin permite entender cómo se gestionó en su día, cuáles son las rectificaciones que a lo largo del tiempo se han iniciado y cuál ha sido, en definitiva, la aplicación o la conclusión de lo que ha sido o ha podido ser ese primer acuerdo nacional de formación continua. También quisiera decir que es curioso ver cómo en otras administraciones y en otros ámbitos las fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas no han causado esta alegría —entre comillas— que ha supuesto para la fundación Forcem, puesto que, como consecuencia del anteproyecto de las conclusiones del Tribunal de Cuentas, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha tenido que devolver más de 900 millones de pesetas a la fundación Forcem por ingresos indebidos por el impuesto de sucesiones, que ésta, a su vez, debe reintegrar al Inem dentro de este Primer acuerdo nacional de formación continua. Repito que no creo que ésta sea una alegría que se dé muchas veces en el ámbito de los organismos que fiscaliza el Tribunal de Cuentas, pero genera aquí una serie de dudas y creo que sería conveniente que las analizáramos una a una.

Se preguntaba aquí hace un momento por qué no se ha procedido todavía a la liquidación definitiva del primer acuerdo. Nuestro grupo mantiene también ese criterio. Si en el año 1996 acabó ese Primer acuerdo nacional de formación continua, ¿cómo es posible que todavía, a fecha de hoy, no se haya liquidado definitivamente? En el informe del Tribunal de Cuentas se ponen de manifiesto las razones por las que no se ha realizado, es decir, no es algo que resulte especialmente chocante, puesto que revisando todos los documentos que conforman este informe del Tribunal se deduce muy claramente por qué no se ha efectuado todavía la liquidación definitiva de este Primer acuerdo nacional de formación continua. Como el Tribunal define en sus conclusiones y en sus recomendaciones, existe una casuística que es necesario considerar porque creemos que debe tener una especial relevancia en esta Comisión.

En primer lugar, que casi un 20 por ciento de los fondos destinados al programa de formación continua, en ese primer ámbito temporal del acuerdo de formación continua, no fueran utilizados, desde el punto de vista de mi grupo parlamentario no sólo se debe, como

se ha dicho, a que se hiciera sin criterio, sino a la operatividad de la orden por la que se regula la concesión de subvenciones. Es preocupante que 40.000 millones de pesetas no fueran destinados al fin para el que estaban previstos. Creemos que, durante una anualidad, la operatividad en la resolución de los expedientes y, posteriormente, en la consecución de los mismos en el tiempo que prevé la convocatoria de subvenciones de la orden ministerial podía haberse gestionado de otra manera, con el fin de que no se produjera ese remanente, que después es objeto de una recomendación del Tribunal en el sentido de que en los sucesivos ejercicios se solicite del Ministerio de Trabajo la reanualización de esos fondos para que no se pierdan dentro de lo que es su objetivo de formación continua. Sin embargo, en este primer período 1993-1996, nos parece una cantidad excesiva dentro de lo que es el manejo de fondos que la fundación Forcem tenía en ese momento. Nosotros creemos que esa es una recomendación interesante porque, efectivamente, debe adecuarse no sólo por el Ministerio, sino también en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado y en las convocatorias de subvención que se hace a las distintas empresas y beneficiarios de estos planes de formación continua, y debe tener una adecuación en el tiempo. De hecho, como señala este informe del Tribunal de Cuentas, ya se está realizando dentro del marco segundo plan de acción nacional de formación continua.

Existe una serie de datos que a mi grupo le generan cierta inquietud. Como decía el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, es el primer plan y todo es susceptible de mejora, pero después de estudiar el informe del Tribunal de Cuentas nos quedaría la duda de por qué se producen esos remanentes tan grandes y quiénes son los posibles beneficiarios que a la hora de definir su petición inicial y, posteriormente, su plan de formación real, digamos, certificado en esa anualidad pudieran tener ese desajuste tan importante de fondos. Esto nos lleva a plantear, como una recomendación adicional a las que realiza el Tribunal, que en las sucesivas convocatorias no sólo se restrinjan esos plazos y se obligue a los posibles beneficiarios a comprometerse mucho más en el plan que presentan y en la realización del mismo una vez que obtienen la subvención, sino que también, por lo que ha sido la historia —entre comillas— de esas peticiones, se incluya una cláusula especial según la cual, en un momento determinado, la propia fundación pueda penalizar las actuaciones que hayan permitido que haya fondos inmovilizados, lo cual, como decía el Tribunal, ha impedido a otros posibles beneficiarios cursar sus programas de formación que no fueron aprobados en esa convocatoria de subvenciones, pero que probablemente podrían haberse desarrollado, puesto que los destinatarios primeros no realizaron el plan de formación previsto inicialmente y para el que obtuvieron subvención.

Al parecer la fundación dispone de unas normas internas de contratación que están pendientes de aprobación por el patronato y nos parece preocupante que en el informe se señale que durante la vigencia del primer plan de acción nacional de formación continua no quedarán suficientemente garantizadas la publicidad y la concurrencia en las contrataciones, habida cuenta del gran volumen de dinero que se destina por parte de los Presupuestos Generales del Estado y de la fundación a todo tipo de contrataciones de servicios externos, de asesorías, consultorías, etcétera. Independientemente de las alegaciones que la fundación formula a través de la presidenta del patronato, no podemos olvidar que son fondos públicos, como muy bien establece el Tribunal de Cuentas, y que, a pesar de que el ámbito de las fundaciones no está directamente regulado por la Ley de contratación de las administraciones públicas, puede establecer criterios que permitan que esas contrataciones de servicios externos que realiza, por una cantidad muy importante de millones, tengan las debidas garantías de concurrencia, publicidad y, por supuesto, de transparencia. Es necesario que, por parte del Inem, se liquide definitivamente este Primer acuerdo nacional de formación continua. En las cantidades existen unos desajustes que pueden tener diversos componentes, como muy bien explica el Tribunal en su informe, pero en la anualidad en la que estamos y terminada la vigencia del Segundo plan de acción de formación continua, porque acababa el 31 de diciembre de 2000, no tiene sentido que el primero todavía esté pendiente de liquidación definitiva.

Nosotros entendemos que en este Primer acuerdo de formación continua ha existido una serie de defectos que es necesario subsanar; que las recomendaciones que realiza el Tribunal están ajustadas a lo que ha sido la vida del primer plan y que, fuera de lo que puedan ser connotaciones subjetivas que cabría hacer respecto a la gestión inicial —y que surgen del estudio de cada uno de los folios que componen este informe—, en principio, las recomendaciones y las conclusiones nos parecen a la situación real de lo ha sido la vigencia del Primer plan de acción de formación continua, sin perjuicio de lo que van a ser nuestras propuestas de resolución que en el momento procesal oportuno presentaremos, en las que mi grupo parlamentario especificará cuáles son sus conclusiones respecto a este informe de fiscalización del Primer acuerdo nacional de formación continua.

El señor **PRESIDENTE**: Señor presidente, tiene usted la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En primer lugar, al señor Martí, de *Convergència i Unió*, le puedo aclarar las medidas necesarias que permitirían utilizar estos fondos. A mí no me constan estas medidas, pero sí es ver-

dad —y esto conecta con otras consideraciones que ha hecho el señor Martínez Sanjuán— que la recomendación del Tribunal de Cuentas, cuando dice que se cambie por el Ministerio el marco jurídico para que los fondos puedan ser aplicados en la convocatoria de ejecuciones subsiguientes dentro de la vigencia del plan, naturalmente, hay que relacionarlo porque también en el propio informe se dice que el Forcem no ha utilizado fondos. Hay que conectarlo entonces con un sistema de gestión eficaz para que aplique estos fondos. Eso se une ya con otra consideración, o con otra pregunta que se ha hecho, sobre si solamente este informe puede valorar la liquidación, y creo que hay que ponerlo en relación con otros informes que hizo el Tribunal, como se ha dicho aquí. En el informe sobre fiscalización del Forcem de 1993- 1995, que tuvo por objeto comprobar el cumplimiento en su misión de convocar y conceder ayudas, había unas recomendaciones: la necesidad de concretar objetivos genéricos de los acuerdos nacionales de formación, objetivar el coste de las acciones formativas, superar las insuficiencias normativas y evitar los riesgos de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones. También hay que ponerlo en relación con otro informe, que está pendiente de presentar a esta Comisión, sobre contratos de asistencia, consultoría y servicios celebrados por la fundación en el ejercicio de 1996. Además, hay que informar aquí que en el programa de fiscalización del año 2001 correspondiente a los fondos públicos destinados a la formación continua de los ejercicios 1996, 1997 y 1998, todo son piezas sobre una necesidad de hacer un análisis global del tema.

En cuanto a si el Inem ha hecho o no la liquidación, lo que dice el Tribunal es que el Inem no ha dado opinión y la IGAE tampoco hecho informe. El Tribunal de Cuentas urge a que se haga, pero esto corresponde a los gestores y al control interno y, por tanto, habría que preguntárselo a ellos. El Tribunal ha sido muy claro, sin flecos, ha terminado y siempre en una fecha determinada, porque puede haber información después de esa fecha, pero los informes hay que cerrarlos en una fecha con toda la información que, como he dicho antes, ha estado sometida al procedimiento de alegaciones y no se pueden introducir nuevas informaciones si no se va al informe de alegaciones o no se amplía el ámbito temporal de las mismas.

— **AMPLIACIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA RELACIONADA CON LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA Y CON LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA.** (Número de expediente Congreso 251/000042 y número de expediente Senado 771/000024.)

El señor **PRESIDENTE**: El punto octavo del orden del día es la ampliación del informe de fiscalización sobre la actividad económico-financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla.

Para su exposición, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El presente informe de ampliación del aprobado por el Tribunal en octubre de 1997, sobre la actividad económico-financiera relacionada con la conmemoración el V Centenario y con la Exposición Universal de Sevilla, se aprobó por el Pleno en mayo de 2000 y se refiere a diversas actuaciones complementarias realizadas en cumplimiento de la resolución de la Comisión Mixta del 10 de diciembre de 1997. Se encomendó al Tribunal la realización de comprobaciones de Aagesa y Cartuja 93, que se han tramitado y remitido a esta Comisión en sendos informes específicos, y la ampliación o aclaración de diversos extremos contenidos en el originario informe de fiscalización a los que se refiere el documento que ahora se presenta. La Comisión Mixta solicitó del Tribunal opinión acerca de otras opiniones también, recabadas en la resolución a emitir por la IGAE y por las empresas de auditoría que revisaron las cuentas de las sociedades estatales a las que se refería en informe de fiscalización, en relación con los principios y criterios contables utilizados en la preparación de sus estados financieros.

Aunque la resolución de referencia se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 14 de abril de 1998, las empresas auditoras no han remitido la información que se recababa, por lo que el Tribunal no ha podido emitir opinión al respecto. Por lo que atañe a la IGAE, no se ha pronunciado en los términos requeridos por la Comisión Mixta. En su escrito de contestación adjuntó el informe de *Criterios contables de presentación de estados financieros de la Expo'92*, emitido en marzo de 1989 y que ya era conocido por el Tribunal, por ser el soporte de alegaciones formuladas en el correspondiente de fiscalización respecto a la presentación, en 1992, de las cuentas plurianuales por esa sociedad. En relación con la sociedad V Centenario, la IGAE manifestó que no emitió informe de contenido similar al anterior y adicionalmente comunica que a partir del ejercicio 1990 no realizó auditorías de ninguna de ellas, una vez que entró en vigor la Ley de auditoría de cuentas. El Tribunal ni estimó ni estima que las razones aducidas en dicho informe de la IGAE sobre la Expo'92 sean suficientes para fundamentar la formulación de este tipo de cuentas, máxime cuando la emisión de informe fue anterior a la reforma de la legislación mercantil y que la propia IGAE tampoco aplicó esos crite-

rios en la auditoría de las cuentas de la Expo'92 del ejercicio 1989.

En relación con la solicitud de un informe específico sobre los pagos de servicios de consultores y profesionales independientes incluido en la rúbrica de gastos de explotación de las cuentas anuales de la sociedad V Centenario, evaluando la oportunidad y eficacia del gasto, el Tribunal destaca las limitaciones en su ejecución al encontrarse la sociedad en liquidación y haberse producido el traslado de todo su archivo desde Madrid a Sevilla, agravadas por referirse a actuaciones a fiscalizar ocurridas hace aproximadamente diez años. De 50 expedientes analizados, en 18 no se ha podido determinar si existió o no contrato que amparase los gastos. En el 80 por ciento de los casos no consta el cumplimiento de normativa interna de justificación de la contratación. En ningún expediente figura la autorización para la contratación y tan sólo en uno de los analizados hay dos ofertas propuestas. En ocho de los expedientes analizados no se ha podido localizar la documentación acreditativa del trabajo objeto de la contratación.

Por otra parte, se solicitaba del Tribunal la ampliación del informe de fiscalización de la Expo'92 al análisis de las recomendaciones realizadas por el departamento de control de gestión de la sociedad en su informe del 9 de enero de 1992. Dicho informe se refería a la situación a 31 de diciembre de 1991 de 110 recomendaciones hechas para la corrección por los gestores de deficiencias detectadas en informes anteriores. Los detallados resultados del Tribunal en sus principales aspectos pueden resumirse como sigue: en relación con la contratación, la mayoría de las recomendaciones se mantenían a 31 de diciembre de 1992, pendientes de atención; respecto a la gestión de almacenes, se encontraban pendientes dos de las cuatro recomendaciones formuladas y, también, tres de las cinco relativas a deficiencia de la gestión de personal. Las recomendaciones referidas a la mejora de deficiencias detectadas en gastos de viaje, comida y otros, gastos de informática y telecomunicaciones y en el contrato de comercialización entre la Expo'92 y Telemundi, se encontraron sin aplicar. También lo estaba la mayoría de las relativas al contrato de marketing y comunicación, al de comunicación e imagen, al plan de publicaciones y a la campaña de publicidad nacional.

En relación con la solicitud al Tribunal de una explicación detallada para llegar al valor contable de 6.546 millones de pesetas asignado al edificio de la Expo, el informe presenta una relación de costes directos clasificados por proveedores y un reparto de costes indirectos. La Comisión Mixta solicitaba del Tribunal los informes técnicos que justificaran la pérdida de 3.841 millones de pesetas por la venta del edificio Expo. El Tribunal destaca esencialmente que no hay constancia de la existencia de informes técnicos propiamente dichos y que la determinación del precio de venta y la

venta del edificio se realizaron cuando se encontraban en construcción y existían unas previsiones de coste muy inferiores a las definitivas. El registro contable de la venta, por 5.705 millones de pesetas, se efectuó el 31 de diciembre de 1992, cuando el inmueble tenía imputados costes, deducidas las amortizaciones practicadas, por 6.546 millones. La pérdida directa de 841 millones de pesetas se contempló con la adicional de 3.000 millones, derivada de diferir el cobro de la compraventa en ocho plazos, el último de los cuales finaliza el 31 de diciembre del 2001. En 1993 Agesa modificó el cálculo anterior revisando a la baja en 1.139 millones de pesetas.

En relación con los gastos de asesoramiento por importe de 4.469 millones de pesetas, el informe indica fundamentalmente que la dotación de personal de la Expo no parecía que fuera suficiente en número y cualificación para asumir la organización de la Exposición sin acudir a asesoramiento externo y contiene detalles de empresas y particulares que facturaron gastos de asesoramiento y actividades escénicas e indicación de sus administradores y socios. En cuanto al análisis del contrato suscrito con Distel para la confección de entradas e instalación del sistema de control de acceso a la Expo, el informe concluye que el número de entradas solicitadas por ésta a su proveedor y suministradas fue excesivo en relación con las estimaciones contenidas en los diversos informes de los que dispuso la Sociedad Estatal. Respecto al equipo para el control de entradas el precio real de su compra, una vez terminada la exposición, se situó entre el 4 y el 15 por ciento del precio pagado por la Expo'92 en la compra inicial, generándose una pérdida en Agesa de 1.083 millones de pesetas.

En cuanto al contrato con Telemundi AG, el informe aborda los pagos obtenidos por las sociedades del grupo, la actividad desarrollada por ellas en relación con la Expo'92 y los aspectos fiscales correspondientes. Se destaca que, del gasto registrado como consecuencia del contrato (6.483 millones de pesetas), 5.581 millones fueron los cobros efectivos percibidos por Telemundi Europe BV, subrogada en los derechos y obligaciones del contrato originario, y el resto se compensaron con las deudas a favor de la Expo'92 por prestación de servicios diversos a las sociedades del grupo.

En las restantes cuestiones solicitadas, cabe destacar que el Tribunal manifiesta que no consta la existencia de informes o memorias referidas a las desviaciones que se produjeron en los gastos financieros y en las dotaciones de amortizaciones, ni relativos a la decisión de cobertura de riesgos de cambio que se presentaran al Consejo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: El informe que nos ocupa, como ya ha señalado el señor Nieto, es una

ampliación de la fiscalización llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas en su día, ampliación que ha sido realizada a petición de la Comisión Mixta en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 1997.

De entrada, queremos señalar la profundidad con que el Tribunal ha llevado a cabo esta ampliación de la fiscalización; ampliación y profundidad que hubiéramos deseado en anteriores informes que hemos discutido recientemente. En esta ampliación destacamos los puntos siguientes que nos parecen que son los que más claros han quedado en el informe que nos presenta el Tribunal.

En primer lugar, respecto a la opinión en relación a los criterios y principios utilizados en los estados financieros de Agesa y Cartuja 1993 y en particular a la cuestión de la presentación plurianual de sus cuentas, el Tribunal de Cuentas, requerida la información a la Intervención General de la Administración del Estado, señala que estas fueron objeto de control financiero por parte del IGAE en 1989 y de auditoría externa en 1990 y 1991 y que, dado el carácter excepcional y acotado en el tiempo de la Expo'92, el periodo temporal que abarcan las cuentas presentadas se consideran sujetas a la legalidad. Asimismo el IGAE, en su respuesta al Tribunal de Cuentas, en fecha 26 de octubre de 1999, no se pronuncia sobre los criterios y principios que planteó la Comisión Mixta en relación a los estados financieros de las sociedades incluidas en el informe de fiscalización.

En segundo lugar, respecto a la ampliación del informe de fiscalización de la empresa Telemundi, empresa contratada por Expo'92, queremos poner de manifiesto los siguientes hechos que se desprenden de la lectura del informe. En primer lugar, y dando respuesta a las solicitudes realizadas en su día por la Comisión Mixta, se tiene conocimiento de que la filial Telemundi España S.A., no llegó a tener ningún saldo a su favor en las transacciones que en su día contractualmente fueron previstas con Expo'92, y que Telemundi Europa BV, que es la que finalmente realiza la materialización de las transacciones, no está sujeta, al ser holandesa, al pago del impuesto sociedades y que por ley de 12/1988, artículo 12.1, está exenta del pago del IVA en las prestaciones de servicios realizadas para Expo'92, y el propio Tribunal de Cuentas entiende, y así hubiéramos deseado que se hubiera manifestado en la presentación, que dicha exención se extiende también a las operaciones de agencia o intermediación en la prestación de servicios que la citada ley considera exentos.

En tercer lugar, respecto al informe específico que solicitó en su día la Comisión Mixta sobre diversos pagos por la Sociedad Estatal V Centenario, el Tribunal de Cuentas presenta una detallada relación de los pagos a consultores y profesionales independientes, aportando su nombre, actividad y cantidad recibida, y aprovecho para recordar que en sesiones anteriores, y en rela-

ción a un informe relativo al Ayuntamiento de Marbella, este grupo recibió del presidente —después de solicitar nosotros un detalle de consultores y profesionales independientes y de sociedades que había realizado contratos con dicha institución— una respuesta que señalaba que el Tribunal no podía ocuparse del detalle de nombre, actividad y cantidades recibidas por dichas personas físicas o jurídicas.

En el informe que nos ocupa se hace referencia a la total colaboración del personal de Agesa que ha respondido a cuantas demandas le ha hecho el Tribunal, poniéndose de manifiesto, como se recoge en el informe, que una empresa que está en liquidación desde 1996, de la que se han desvinculado desde hace 10 años los antiguos gestores, con una gran atomización del gasto y que han realizado un traslado físico de toda la documentación, hace prácticamente inviable, como ocurriría en cualquier entidad, la recopilación total de ésta y así se pone de manifiesto en las alegaciones que se adjuntan. Ello no es óbice para reconocer que existen indiscutiblemente modelos de gestión mejores. Si bien, y a los efectos de control político que le corresponde a esta Comisión y a los de fiscalización del Tribunal de Cuentas debe señalarse que existe constancia documental del servicio prestado, conformidad de que el suministro, servicio y obligación contractual se hallan conformes a las especificaciones requeridas, estando firmados dichos documentos por el director de área o departamento solicitante del servicio, el director general o consejero delegado, según su importe, y, por último, por el director del departamento de organización y control. Y he leído de forma estricta lo que el propio Tribunal de Cuentas señala en la página 11 del informe de ampliación. Asimismo, respecto a la razonabilidad y eficacia del gasto, el Tribunal de Cuentas señala que todos los gastos están relacionados con la actividad de la sociedad y que han contribuido siempre a conseguir los objetivos marcados.

En cuarto lugar, y por último, respecto a la solicitud realizada por la Comisión Mixta sobre diversas actuaciones de la Sociedad Estatal Expo'92, la ampliación realizada por el Tribunal aclara las preguntas planteadas por la Comisión, quedando justificados los siguientes puntos: Primero, los pagos realizados para la construcción del edificio Expo y las razones de la opción de venta. Segundo, los pagos por trabajos realizados por otras empresas, por investigación y estudios, por asesoramiento y por actividades escénicas. Tercero, el contrato suscrito por la empresa Distel, con detalle de la estipulada recompra de los equipos e instalaciones para Expo'92, quedando evidente que la diferencia entre los precios unitarios de compra y recompra se explica según la amortización y consiguiente desgaste de los equipos y, comparando la diferencia de esos precios unitarios en relación a lo que acostumbra a producirse en el mercado, se observa que la pérdida de valor es igual al valor medio de los productos de los bienes de

equipo que se compran de segunda mano. Cuarto, el Tribunal de Cuentas ha aclarado también la pregunta de la Comisión Mixta respecto al coste de la gestión de la sociedad Crasa, dedicada al centro de reservas y alojamientos; igualmente, respecto a las permutas de activos inmobiliarios y los acuerdos con el Inem. Cuestiones todas ellas, como el resto de las que no he hecho referencia para no alargar esta intervención, que se resuelven con este informe de ampliación.

Antes de finalizar queremos recordar con enorme satisfacción, satisfacción que compartimos con todo el pueblo español, que la Exposición Universal de Sevilla de 1992 constituyó un proyecto de enorme trascendencia para España y su imagen en el mundo. Supuso un paso decisivo en la presencia de nuestro país y de nuestra cultura en el marco internacional y 18 millones de visitantes lo avalan. Se consiguió el importante objetivo de fomentar la cooperación con Latinoamérica y ayudó a España a estrechar los lazos con estos países, con los que compartimos cultura e historia. La Expo'92, señorías, guste o no, fue un éxito internacional rotundo, sin precedentes en nuestra historia reciente, y consiguió algo prácticamente imposible: hacer aún más bella la ciudad de Sevilla. Y es desde esa lectura desde la que creemos que debe analizarse lo que allí se llevó a cabo, como un proyecto de interés nacional, con unos resultados largamente positivos para España.

Por todo ello, señor presidente, no le vamos a formular preguntas, sólo queremos agradecer el nuevo esfuerzo hecho por los consejeros autores de la ampliación del informe. Entendemos que con esta ampliación finaliza el proceso de fiscalización, como se puede desprender de la lectura de la Ley Orgánica 2/1982, de 18 de mayo, que establece las competencias del Tribunal y lo que concierne a la sección de fiscalización y a su funcionamiento, que queda regulado por la Ley 7/1988, de 5 de abril.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Albendea, por el Grupo Popular, tiene la palabra.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Quiero agradecer una vez más la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas y la ampliación del informe que han realizado. Sin duda alguna, la portavoz del Grupo Socialista ha debido de leer otro informe del que yo he leído, porque creo que la ampliación del informe anterior lo único que hace es ratificar todas y cada una de las deficiencias e irregularidades que ya se desprendían del primer informe. Será difícil encontrar una actuación del sector público en la que se detecte mayor ineficiencia y mayor oscurantismo. Sólo quiero recordar que ya el informe decía que los estados financieros de Expo'92 no representan la imagen fiel de su patrimonio y de los resultados de ese ejercicio. Como consecuencia de los ajustes que se propusieron en el informe, los declarados beneficios de 17.930 millones se convirtieron en pérdidas

de 11.971 millones en el ejercicio 1992. Desde su constitución hasta el final de 1992 las pérdidas se elevaron a 35.258 millones. Esas pérdidas se produjeron a pesar de que el sector público aportó 103.530 millones de pesetas, sin incluir los beneficios fiscales derivados de la aplicación de la Ley 12/1988. Lo grave de la situación, señor presidente, no es sólo que la Expo costara mucho más de lo previsto por las diversas razones que ahora recordaremos, sino sobre todo el afán de ocultar la realidad por parte del Gobierno socialista. La ocultación de la realidad se trató de enmascarar no solamente con sobrevaloración de los activos y con la ausencia de amortizaciones, sino también modificando la idea inicial de disolver y liquidar la sociedad estatal Expo'92 y traspasar su patrimonio a Cartuja 93, lo que hubiera puesto de relieve que era una liquidación altamente negativa. Se decidió por decreto 475/1993, de 2 de abril, derogar el anterior decreto de 26 de enero y establecer la continuidad de Expo'92, cambiando simplemente su denominación por la de Agesa; así no se reflejaba de manera tan evidente el grave deterioro del patrimonio de Expo'92. Los gastos de explotación siempre alcanzaron unos valores muy por encima de lo presupuestado, excepto en el último año, en el que se pone de relieve el intento de ocultar la realidad. Frente a unas amortizaciones previstas de 57.498 millones de pesetas, en la cuenta de pérdidas y ganancias sólo se reflejaron 7.408 millones de pesetas. En la venta de edificios de la Expo también se reflejó una pérdida de 3.000 millones de pesetas. Existía un departamento de control, pero era absolutamente ignorado por la dirección de la Expo'92. De las 110 recomendaciones que hizo el citado departamento, solamente se atendieron cinco de ellas. Respecto a la venta de entradas, sin duda alguna con una visión muy optimista, se imprimieron 32,5 millones de entradas, de las que sólo se vendieron 13,5 millones. Además, el Tribunal de Cuentas no pudo fiscalizar la venta, pues las entradas sobrantes se destruyeron sin comunicarlo previamente al Tribunal de Cuentas, pese a que éste había notificado la realización de esa fiscalización el 25 de noviembre de 1993. Se destruyeron el 25 de febrero de 1994. El control fue imposible. En cuanto a contratación, de los 28 contratos de presupuesto superior a 100 millones, 21 de ellos se adjudicaron directamente, pese a que el manual de contratación, de acuerdo con la Ley de contratos del Estado, exigía la subasta o el concurso para contratos superiores a 100 millones de pesetas.

Un caso paradigmático de derroche, de oscurantismo y de ineficiencia económica, es el de Telemundi. El contrato suscrito por la sociedad estatal Expo'92 con Telemundi, con benevolencia, se puede calificar de leonino. Se le atribuye una comisión por la comercialización de todo el patrimonio marcario de la Expo sin el menor control. No se sabe cuántas operaciones comerciales gestionó, pues como disfrutaba de la exclusiva, aunque muchas operaciones se hicieran directamente

por la Expo, también cobraba. El único dato cierto es que cobró cerca de 6.500 millones de pesetas de comisiones. Además, en el contrato suscrito con Telemundi AG se define a Telemundi España, Sociedad Anónima, como representante del grupo Telemundi frente a Expo'92 para todos los efectos que puedan derivarse de este contrato. Sin embargo, no hay constancia de que Telemundi España percibiera cantidad alguna procedente de Expo'92. Quien realmente percibió esos miles de millones de comisiones fue Telemundi Europe BV, sociedad holandesa. Para no tributar al fisco hace que se cambie de titular, para que al socaire del convenio de doble imposición entre España y Holanda, no esté sujeta al impuesto de sociedades, amparándose en que los rendimientos se habían obtenido sin mediación de establecimiento permanente en España. Entonces, ¿para qué crear un Telemundi España, Sociedad Anónima, y la nombraron representante de la multinacional en todas las relaciones derivadas del contrato? Y la Sociedad Estatal Expo'92, como es evidente de capital público, consiente ese grave quebranto al erario público.

Se podría seguir con otro tipo de irregularidades de gestión, de control, de contratación, de evasión fiscal. Probablemente todas las tropelías habrán prescrito, pero nunca se desvanecerá la imagen de que este tema ha sido un monumento a la chapuza en la etapa del Gobierno socialista. Simplemente, señor presidente, permítame que le haga dos preguntas: ¿Cómo del informe primitivo, del informe de ampliación, no ha tenido conocimiento la sección de enjuiciamiento? Y la segunda: ¿Cuál ha sido el informe del fiscal del Tribunal sobre esta fiscalización?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los grupos, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En realidad no hay muchas preguntas, sólo una consideración global en cuanto a las dificultades que tiene un órgano de control externo cuando se organiza un evento como éste y no se pone énfasis en la necesidad del buen funcionamiento de los controles internos, sean a nivel de IGAE o sean a nivel de las auditorías de las propias empresas. Cuando esto sucede la experiencia del control externo permite ya avanzar muchas dificultades y muchas limitaciones para este control. También el énfasis que pone el informe en la falta de informes técnicos que amparan la mayor parte de las decisiones. Lo demás sería repetir lo que dice el informe en las distintas peticiones que ha hecho la Comisión Mixta en su resolución del 10 de diciembre de 1997, y sí diré que con este informe y con el de la Cartuja y Agesa, que están ya aquí presentados, el Tribunal estima que ha dado cumplimiento a esto.

Hablar sobre las valoraciones que hacen los portavoces no le corresponde a este presidente puesto que en el informe está claro que el contrato lo hace Telemundi

AG, se subroga en él Telemundi Europa, que está domiciliada en Holanda, y hay un convenio de no sujeción al impuesto sobre Sociedades. El IVA es otra cosa porque hay una disposición de tipo general a la que se acogen y el informe pone de manifiesto que Telemundi España no ha recibido nada y las conclusiones y análisis que se puedan hacer no pueden ser comentadas por este presidente que no puede decir otra cosa salvo que los hechos están en el propio informe.

En efecto, el fiscal no ha pedido responsabilidades. Ésta es la información que le puedo dar en este tema. A veces la responsabilidad contable exige ciertos elementos que hagan que aparezca el ilícito contable y uno de esos elementos no es lo que decía la ley orgánica de infringir la ley, sino de infringir la ley presupuestaria, y en las organizaciones que se sustraen a los presupuestos y se salen del ámbito de lo administrativo para ir al ámbito de lo privado los ilícitos contables son muy difíciles de concretar. Pero este es el hecho. Es la información que le puedo dar. Me parece que ha sido la única pregunta que se ha hecho.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID), EJERCICIOS 1991 A 1995. (Número de expediente Congreso 251/000062 y número de expediente Senado 771/000045.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos al último punto del orden del día, el noveno, informe de fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, Madrid, ejercicios 1991 a 1995. Para su presentación tiene usted la palabra, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El informe del Ayuntamiento de la Alameda, realizado a iniciativa de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid, fue aprobado en septiembre de 2000, siendo sus principales objetivos analizar los procedimientos de control interno, verificar que la gestión económico-financiera se ha realizado conforme a la normativa de aplicación y comprobar la fiabilidad de los registros contables y la representatividad de los estados financieros en las áreas fiscalizadas.

El desarrollo de la fiscalización se ha visto limitado por la carencia de un inventario actualizado de los bienes municipales y la no elaboración por el ayuntamiento de los estados de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, el de gastos con financiación afectada y el de la situación y movimiento de valores. Por otra parte, el ayuntamiento no ha facilitado relaciones de deudores ni documentación justificativa de las relaciones nominales de acreedores presupuestarios o extrapresupuestarios en la mayoría de los ejercicios fiscalizados. En el desarrollo de la fiscalización se ha comprobado que en la cuenta corriente del área de fes-

tejos no se ha justificado la aplicación de los cargos ni los perceptores de los fondos por un importe global de 70,7 millones de pesetas. De las transferencias realizadas del presupuesto de dicha cuenta faltan por ingresar 4,5 millones de pesetas.

Respecto al endeudamiento financiero el informe señala que los empréstitos figuran con signo negativo en el pasivo de los balances de situación y que los saldos de los préstamos que figuran en los estados contables difieren significativamente de los que se deducen de los registros internos de la información facilitada por las entidades financieras. Algunas operaciones de crédito fueron aprobadas con informes desfavorables del interventor, que señalaba el elevado riesgo en el que se incurría, así como el incremento de la carga financiera que hacía superar el límite máximo previsto. El informe destaca que diversas operaciones de tesorería concretadas desde 1992 se han utilizado para cancelar préstamos o créditos anteriores, incumplándose la restricción del artículo 180 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, que indica que aquéllas tendrán como finalidad exclusiva la de cubrir déficit temporales de liquidez. Debe señalarse que la mayor parte de las operaciones de tesorería se concertaron para la financiación de la construcción de viviendas.

El informe acredita la falta de ajuste de la actuación municipal en materia urbanística a las prescripciones legales aplicables, en especial al no exigir las debidas garantías para la ejecución de las obras de urbanización y la inclusión de cláusulas contrarias a la normativa urbanística en los convenios firmados con particulares, permitiendo la edificación con anterioridad a la realización de obras de urbanización, sin garantizarla, y autorizando el fraccionamiento y el aplazamiento de pagos en las cuotas de urbanización. El ayuntamiento no ejerció las debidas acciones en defensa de los intereses municipales al asumir la financiación de obras de iniciativa privada o pública en la que no tenía participación, concertando préstamos con entidades bancarias. Por otra parte, constituyó garantía patrimonial sobre dos fincas municipales para garantizar un préstamo hipotecario formalizado por los adjudicatarios de viviendas de precio tasado construidas por la entidad local. La enajenación de las viviendas de precio tasado se realizó sin la convocatoria del oportuno concurso. En la adjudicación no se acreditó que los adquirentes tuvieran abonadas totalmente al ayuntamiento las cantidades estipuladas, como se hacía constar en las escrituras públicas, por cuanto en la misma fecha de elevación a escritura pública se firmaron escritos de reconocimiento de deuda en las que los propietarios señalaban las cantidades debidas al ayuntamiento con independencia de las registradas en las escrituras públicas.

En relación con la contratación el informe destaca diversas infracciones de la normativa aplicable. En especial, en la mayor parte de los contratos con financiación de diversa procedencia no se acredita la exis-

tencia de previa consignación presupuestaria ni el sometimiento a los expedientes de fiscalización previa. Por otra parte, no se ha acreditado la tramitación de los expedientes de gastos de carácter plurianual. La ejecución de las obras, cuya dirección en la mayor parte de los casos se encomendó a técnicos ajenos a la corporación, se ha llevado a cabo sin control de la dirección de obra, produciéndose retrasos, paralizaciones y modificaciones no justificadas. El ayuntamiento ha tramitado expedientes de expropiación en los que el pago del justiprecio se ha realizado en especie mediante la adjudicación de locales comerciales, garajes y trasteros, infringiendo la legislación de expropiación forzosa, en la que no se prevé este sistema de pago.

Por último, el informe concluye con la formulación de diversas recomendaciones tanto en lo concerniente a los sistemas y procedimientos de control interno como en las áreas específicas de endeudamiento, actuaciones urbanísticas, contratación y otras, en las que la corporación debería adoptar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias señaladas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Acosta.

El señor **ACOSTA CUBERO**: Quiero agradecer al presidente del Tribunal de Cuentas su glosa del informe de fiscalización, que ya teníamos y habíamos leído y estudiado. La fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda fue solicitada por el pleno municipal a la Asamblea de Madrid, en febrero de 1997, fue aprobada por unanimidad del pleno para los años 1991 a 1995, si bien había otra propuesta que incluía estos años y los años 1996 y 1997 para que el Tribunal de Cuentas hiciera la fiscalización correspondiente. Esta fue rechazada. Tiene su importancia si valoramos que en el año 1995 se produjeron elecciones municipales y cambió de signo político el gobierno municipal: dejó el gobierno el Partido Socialista Obrero Español y accedió una coalición política dirigida por el Partido Popular. Nueve décimas partes del tiempo de fiscalización corresponden, pues, a gestión de gobiernos municipales del Partido Socialista y un décimo, junio-diciembre de 1995, a la coalición política dirigida por el Partido Popular.

Hay que destacar, señor presidente, que en estos años, de 1991 a 1995, el alcalde don Antonio Rodríguez del Barrio fue denunciado y llevado a los tribunales por parte de la oposición, el Partido Popular, en más de setenta ocasiones (lo destaca en las alegaciones que nos han aportado en el informe del Tribunal de Cuentas), por supuestos hechos delictivos derivados de su gestión municipal, no por matar viejecitas ni maltratar a su mujer; destaco que derivadas de su gestión. En ninguno de estos más de setenta casos el alcalde ha sido condenado, en todos ha sido absuelto. ¿Podemos pensar que en la fiscalización pedida —aparte de la norma-

lidad de que el Tribunal de Cuentas fiscalice los ayuntamientos— por el Gobierno municipal, en el año 1997, latía una intención de seguir judicializando la política municipal a través del Tribunal de Cuentas? Podíamos pensarlo: judicializar para encausar al anterior alcalde Rodríguez del Barrio. A la vista del informe, señor presidente, el intento se muestra vano. De este informe no se desprende ni alzamiento de bienes ni alcances económicos ni actuaciones que representen tratos de favor ni perjuicio para el patrimonio o las arcas municipales que puedan ser encausados. Lo que aparece en el informe es una serie de irregularidades, enumeradas y relacionadas prolijamente por el Tribunal de Cuentas, que esta Comisión constata y que están dentro de la anormalidad normalizada que afecta a muchos municipios que hemos visto en esta Comisión, independientemente del color de su gobierno municipal, de Oviedo a Alcalá de Henares o de Morata de Tajuña a Majadahonda, y que esta Comisión en múltiples resoluciones sobre dictámenes de estos y otros ayuntamientos ha indicado que deben corregirse y tomar los municipios y otros entes políticos de la Administración, como las comunidades autónomas, las medidas correctoras correspondientes. En las resoluciones que presentaremos incidiremos en esto y anuncio que estudiaremos la posibilidad de pedir una nueva fiscalización de años posteriores para saber cómo la nueva Administración somete a corrección las irregularidades que el Tribunal informa.

Señor presidente del Tribunal de Cuentas, quisiera hacerle una pregunta. Me importa resaltar que el Tribunal de Cuentas denuncia en su informe que falta la documentación que el ayuntamiento no aportó sobre alguno de los asuntos fiscalizados, y que en otras ocasiones tuvo que insistir reiteradamente para que se aportaran estas documentaciones. En las alegaciones del alcalde gestor durante los años 1991, 1992, 1993, 1994 y primer semestre del año 1995, se indica el buen archivo municipal existente en su etapa y que la falta de esta documentación no es asumible a su gestión. Así lo expresa en las alegaciones. Dice que si no existe se habrá perdido después. Quisiéramos saber si este Tribunal de Cuentas, a la vista de esta alegación, ha inquirido sobre ello a los actuales gestores municipales. Es importante saber a qué se debe esa falta de documentos, si a inexistencia o a pérdida o a jugar al escondite. Resalto también —como no puede ser menos— el interés de las alegaciones presentadas tanto en su extensión como en su justificación por el alcalde Rodríguez del Barrio. Hagamos unas magnitudes: el informe tiene 73 páginas, las alegaciones 37, y a lo largo del informe el Tribunal de Cuentas destaca que las conclusiones han tenido que variarse a veces porque las alegaciones hechas por el alcalde estaban ajustadas a la realidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Bardisa.

El señor **BARDISA JORDA**: En primer lugar, agradezco la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas y el exhaustivo y completo informe de fiscalización que se hace de los años 1991 a 1995 del Ayuntamiento de Torres de la Alameda. (**El señor vicepresidente, Gómez Darmendrail, ocupa la Presidencia.**)

Pese a que el diputado del Grupo Socialista ha intentado hacer un esfuerzo por disculpar la gestión de estos años, cosa que no es posible porque el informe está encima de la mesa y las irregularidades y deficiencias están en el informe, por mucho que el señor Acosta intente defender a un alcalde de la Federación Socialista Madrileña —en la cual él tuvo mucha responsabilidad que no ha tenido en el Gobierno de este municipio—, por mucho esfuerzo que quiera hacer, este informe es un claro ejemplo de cómo no se debe gobernar un municipio y por qué un alcalde y un equipo de gobierno pierden unas elecciones municipales. El informe está plagado de irregularidades y deficiencias, y en esta Comisión hemos visto informes todavía peores, los de Alcalá de Henares y Alcorcón (**El señor Acosta Cubero: Majadahonda.**), que eran todavía mucho más devastadores. En el municipio de Majadahonda —vuelvo a repetir porque ya lo dije en esta Comisión— las deficiencias que detectó el Tribunal de Cuentas no llegan ni al diez por ciento de las que se detectaron en los municipios de Alcorcón y de Alcalá de Henares. Por tanto, depende de quién tenga la vara de medir y desde luego el Grupo Socialista no la tiene. El Grupo Socialista no cree que hay irregularidades, como dice el informe: los ingresos se recaudan desconociendo el concepto presupuestario al que corresponden, no se han formado los expedientes contractuales, la Comisión de festejos no ha rendido nunca cuentas de las fiestas del municipio, una gran parte de las transferencias recibidas, corrientes y de capital, proceden de la Comunidad Autónoma de Madrid y se imputan incorrectamente como tasas y otros ingresos en el capítulo 3. En los movimientos de la cuenta corriente abierta en entidad financiera para la realización de los cobros y pagos de festejos, de la que puede disponer de fondos el alcalde, socialista, el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Especial de Cuentas, socialista, y el presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, socialista, hay un gran número de irregularidades que existen en el informe y no se justifica la aplicación de los cargos de la cuenta corriente, su naturaleza, los perceptores de los fondos, cuyo importe alcanzó durante los ejercicios fiscalizados más de 70 millones de pesetas. Hay irregularidades y están en el informe, señor presidente —no los voy a enumerar porque no quiero alargarme—, sobre transferencias otorgadas, transferencias recibidas, endeudamiento financiero, operaciones de crédito que fueron aprobadas por el pleno con informes desfavorables del interventor, hay irregularidades en actuaciones urbanísticas, en la formalización de convenios urbanísticos a través

del alcalde y en los que se incluían cláusulas contrarias a la normativa urbanística al permitir la edificación con anterioridad a la urbanización sin garantizarla. Así podíamos seguir porque el informe es amplio y exhaustivo, y ahí están las múltiples irregularidades que existen. También en adjudicación de viviendas y en contratación se vulneraron los principios de publicidad y concurrencia al encomendarse la ejecución de la mayoría de las obras a la empresa municipal de Torres de la Alameda, etcétera.

Señor presidente, no quiero insistir porque el informe es lo más completo posible, existe, y nosotros presentaremos en la próxima sesión de esta Comisión las pertinentes resoluciones, no porque haya gobernado un alcalde del Partido Socialista, sino porque no se pueden permitir los ciudadanos que vuelvan a darse estas formas de gobernar en un municipio. Para que se puedan corregir todas las deficiencias detectadas, que se pida la fiscalización de los años 1996, 1997, 1998 y 1999, cuando hay un alcalde del Partido Popular, porque no tiene nada que ver la gestión que se está haciendo actualmente con la que se hizo en esos años, y que exista una correcta imputación presupuestaria y la adecuada rendición de cuentas de los gestores municipales, que es lo que quieren y exigen los ciudadanos: que se dé esa rendición de cuentas que en estos años y en estos ejercicios de 1991 a 1995 no se han dado por parte de los gestores del Ayuntamiento de Torres de la Alameda. Como he dicho, señor presidente, en la próxima sesión este grupo parlamentario presentará las consiguientes resoluciones. (**El señor Acosta Cubero pide la palabra.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gómez Darmendrail): ¿A qué efectos pide S.S. la palabra?

El señor **ACOSTA CUBERO**: Señor presidente, por una cuestión de orden y de procedimiento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gómez Darmendrail): ¿En qué basa su señoría la petición?

El señor **ACOSTA CUBERO**: En que este procedimiento que estamos haciendo está tasado, no hay debate entre los grupos. Por tanto, cualquier reflexión que hiciera —y ha hecho— el señor diputado sobre mis palabras valorando el informe, si no se someten a un debate sería ventajista que él tuviera la última palabra ya que no hay debate. Estamos hablando con el presidente del Tribunal de Cuentas, no haciendo un debate entre grupos. Téngase en cuenta también a la hora de ordenar este debate.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gómez Darmendrail): ¿Su señoría se ha sentido aludido?

El señor **ACOSTA CUBERO**: ¿No lo ha oído usted?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gómez Darmendrail): He oído una intervención suya y he oído una intervención del señor Bardisa, que son las que habitualmente se hacen. No he oído nada especial. Si quiere usted la palabra la tiene por un minuto.

El señor **ACOSTA CUBERO**: No, si no quiero hablar por alusiones. Digo que el procedimiento en este punto, señor presidente, está tasado y no es un debate entre grupos. Suscitar el debate entre grupos desde el ventajismo de que habla el último me parece que no está adecuado ni al momento ni al Reglamento ni al procedimiento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gómez Darmendrail): Yo creo que por el presidente se ha aplicado el Reglamento con toda corrección.

Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Preguntas hay muy pocas. Solamente he de decirle al señor Acosta que en materia de información el presidente no puede añadir nada a lo que ya dice el informe y hay que remitirse, dentro del apartado que lleva el informe, a las limitaciones. En cuanto a las alegaciones, se ha remitido a los gestores el anteproyecto y a partir de ese momento las alegacio-

nes son valoradas por el ponente y por los órganos del Tribunal, y no procede ahora aquí debatirlas ni que este presidente haga ninguna valoración. Señor Acosta, en efecto, las irregularidades de este informe entran dentro de una normalidad normalizada pero en cuantía. Es una corporación con un presupuesto de entre 550 y 900 millones de pesetas, pero en su aspecto cualitativo este presidente no se atrevería a decir que está dentro de la media. El informe ha detectado múltiples irregularidades derivadas fundamentalmente de la actuación del alcalde, al margen del control interno, no respetando la Ley del suelo ni la de expropiación forzosa ni las normas de la Hacienda pública.

Por lo demás, si hace falta y esta Comisión pide otro informe se hará con mucho gusto, dando siempre preferencia, mientras yo sea presidente, a las peticiones de esta Comisión sobre cualquier otra fiscalización a iniciativa de la propia institución del Tribunal.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gómez Darmendrail): Muchas gracias, señor presidente, por su comparecencia y por las explicaciones que ha dado a esta Comisión.

Se levanta la sesión.

**Eran las siete y treinta minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**